

# LIGA LAPRIDENSE DE FUTBOL

9 de Julio, esq. Carlos Pellegrini (7414) Laprida – Tel. (02285) 420329 – Afiliada a la A.F.A. y  
Federación Sur de Fútbol de la Provincia de Buenos Aires

## TRIBUNAL DE PENAS DE LAPRIDA

### BOLETIN N° 7

*Torneo Oficial - Divisiones Inferiores*

26/04/2014 - 5ª Fecha

#### Resolución N° 55 Deportivo BARRACAS

**Amonestar a los  
jugadores:**

**ROLDAN, Rodrigo, MARTINEZ, Hernán -  
VERA, Juan Daniel** por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

**Suspender al jugador:**

**ENRIQUES, Diego** por un (1) partido aplicando el Art.204, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a seis partidos, al que juegue en forma brusca, fuerte o violenta.*

#### Resolución N° 56 Club A. PLATENSE

**Amonestar a los  
jugadores:**

**AMICUZZI, Lucio – CANABAL, Benjamín – CHAPARRO, Kevin - LARSEN, Bruno** por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

**Suspender al jugador:**

**BERTÍN, Mariano** por un (1) partido aplicando Art. 207 y Art. 154, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión.*

**Resolución N° 57 Ing. Jorge NEWBERY**

**Amonestar a los jugadores:**

**AMERI, Ulises – SORIA, Kevin – AVALO, Julián** por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

**Resolución N° 58 Club A. Jorge NEWBERY**

**Suspender al jugador:**

**FEIJOO, Sebastián** por un (1) partido aplicando el Art.204, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a seis partidos, al que juegue en forma brusca, fuerte o violenta.*

**Resolución N° 59 Club S. y D. JUVENTUD**

**Amonestar a los jugadores:**

**MARTIARENA, Felipe – BALMA, Lautaro** por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

**Suspender al jugador:**

**SDRUBOLINI, Diego** por un (1) partido aplicando el Art. 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuyente expulsión.*

***Torneo Oficial “100 Aniversario Club Ing. Jorge NEWBERY”***

***Primera y Reserva - 27/04/2014 - 1ª Fecha***

**Resolución N° 60 Club S. y D. JUVENTUD**

**Amonestar a los jugadores:**

**PADIN, Cristián – RIOS, Agustín – BAIGORRIA, Claudio – BORDACAHAR, Jonathan – LÓPEZ, Maximiliano – NUÑEZ, Maximiliano** por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

**Resolución N° 61 RACING A. CLUB**

**Amonestar a los**

## **jugadores:**

**NIZ, Diego – POPP, Emir – PUGNI, Patricio – CÁRCELES, Manuel – SOUDRELLE, Denis – POPP, Diego** por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

## **Resolución N° 62 Club A. PLATENSE**

### **Amonestar a los jugadores:**

**BUSTOS, Mateo – CARRIZO, Ezequiel – AGUIRRE, Maximiliano – PRÁTULA, Hugo – GÓMEZ, Nicolás – NUÑEZ, Joaquín – LASTRA, Cristián – LÓPEZ, Facundo** por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

### **Suspender a los jugadores:**

**LÓPEZ, Facundo** por dos (2) partidos aplicando los Art. 200 a) 11 y Art. 220, el cual se transcribe: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador: a) Que agreda a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos. 11. Derribe, embista, empuje, de empellones o zamarreé violentamente a otro adversario o lo agarre en forma agresiva del cuello, de los cabellos, etc..*

**CELIS, Ariel** por un (1) partido aplicando el Art.204, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a seis partidos, al que juegue en forma brusca, fuerte o violenta.*

### **Suspender a integrante del cuerpo técnico:**

**TORRES, Sergio (DT)** por dos (2) partidos aplicando los Art. 186 y el Art. 260, los cuales se transcriben respectivamente: *Suspensión de uno a cuatro partidos al jugador que proteste los fallos del árbitro o se dirija en términos descomedidos o con ademán airado hacia la persona del árbitro, siempre que sean de menor gravedad que los previstos en el Art. 185. Art. 260: El miembro del personal técnico (médico, director técnico, ayudante del director técnico, ayudante de campo, preparador físico, agente de enlace entre la Comisión Directiva y el director técnico, entrenador, utilero, masajista, kinesiólogo, encargado de botiquín, auxiliar, delegado o encargado de equipo de divisiones inferiores, empleado y toda otra persona que ejerza o desempeñe cualquier función o actividad en el club al cual pertenece, relacionada con las tareas mencionadas precedentemente) que incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 154 al 216, 218 al 221, 230 al 233, 236 y 283 al 287 de este Reglamento, será reprimida con la pena prescripta en la correspondiente norma reglamentaria infringida en lo que fuera pertinente. Las multas que el Tribunal de Penas aplique a los directores técnicos en ejercicio de sus funciones sufrirán un recargo adicional del 10% sobre el monto fijado, cuyo importe ingresará a los fondos generales de la Liga.*

### **Resolución N° 63 Club A. LILAN**

#### **Amonestar a los jugadores:**

**CELIS, Sergio – SALVATIERRA, Rubén – PRÁTULA, Julián – RUIZ, Hernán – CORIA, Joaquín – ZELAYA, Franco – MARTÍN, Facundo – VECINI, Fernando** por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

#### **Suspender a los jugadores:**

**SALVATIERRA, Federico** por dos (2) partido aplicando el Art. 207 y Art. 220, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión.*

**VECINI, Fernando** por dos (2) partidos aplicando los Art. 200 a) 11 y Art. 220, el cual se transcribe: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador: a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos. 11. Derribe, embista, empuje, de empellones o zamarreé violentamente a otro adversario o lo agarre en forma agresiva del cuello, de los cabellos, etc..*

## **Resolución N° 64 Ing. Jorge NEWBERY**

### **Amonestar a los jugadores:**

**HUBERT, Matías - NAVARRO, Matías - GODOY, Lucas - AYALA, Javier - FRANCO, Samuel** por el Art. 240 - Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

### **Suspender al jugador:**

**FUCHS, Arístides** por un (1) partido aplicando los Art. 201 a) y Art. 220, el cual se transcribe: *Suspensión de dos a doce partidos al jugador que: a) Repique la agresión de que fuera objeto, incurriendo en las mismas acciones especificadas en el Art. 200 de este Reglamento, salvo casos de legítima defensa.*

## **Resolución N° 65 Club A. Jorge NEWBERY**

### **Amonestar a los jugadores:**

**ALBISU, Ignacio - LOCATTI, Leonardo - PERALTA, Gonzalo - BERTOLOTTI, Sebastián - ESPONDA, Martín - SAN MARTÍN, Daniel** por el Art 240 - Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

### **Suspender al jugador:**

**MAITINI, Facundo** por dos (2) partidos aplicando los Art. 200 a) 1 y Art. 220, el cual se transcribe: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado dese atrás el*

mínimo para este hecho será de cuatro partidos: 1. Puñetazo: estando o no en juego la pelota entre ambos jugadores.

### **Suspender a integrante del cuerpo técnico:**

**AGUIRRE, Esteban (DT)** por tres (3) partidos aplicando los Art. 186 y el Art. 260, los cuales se transcriben respectivamente: *Suspensión de uno a cuatro partidos al jugador que proteste los fallos del árbitro o se dirija en términos descomedidos o con ademán airado hacia la persona del árbitro, siempre que sean de menor gravedad que los previstos en el Art. 185. Art. 260: El miembro del personal técnico (médico, director técnico, ayudante del director técnico, ayudante de campo, preparador físico, agente de enlace entre la Comisión Directiva y el director técnico, entrenador, utilero, masajista, kinesiólogo, encargado de botiquín, auxiliar, delegado o encargado de equipo de divisiones inferiores, empleado y toda otra persona que ejerza o desempeñe cualquier función o actividad en el club al cual pertenece, relacionada con las tareas mencionadas precedentemente) que incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 154 al 216, 218 al 221, 230 al 233, 236 y 283 al 287 de este Reglamento, será reprimida con la pena prescripta en la correspondiente norma reglamentaria infringida en lo que fuera pertinente. Las multas que el Tribunal de Penas aplique a los directores técnicos en ejercicio de sus funciones sufrirán un recargo adicional del 10% sobre el monto fijado, cuyo importe ingresará a los fondos generales de la Liga.*

### **Suspender a integrante de la Comisión Directiva:**

**BECKER, Marcelo** – **Presidente** por veintiún (21) días aplicando el Art. 248, el cual se transcribe: *Suspensión de siete días a cinco años, al dirigente o a toda persona que desempeñe cualquier cargo o función en el club al cual pertenece, que agrede, intente agredir, injurie, ofenda, insulte, amenace o cometa cualquier otro acto inmoral o reprobable dentro de las dependencias internas del estadio, dentro o fuera del estadio, o del campo de juego, desde atrás del alambrado que circunda el campo de juego o desde las plateas o tribunas, al árbitro, árbitros asistentes, asistente deportivo, jugador o personal técnico.*

*Dr. Farina Jorge*

*Presidente*

*Molinuevo, Eduardo*

*Secretario*

*Río, María Celeste*

*Pro-Secretario*